

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2021-3307-Ae, la Ley N° 3203-A, el Decreto N° 976/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3203-A de Simplificación y Modernización de Administración establece en su Artículo 1° las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos;

Que la mencionada Ley, en su título II "Lineamientos y reglas generales para una administración moderna" en los Artículos 7°, 8°, 9°, 15 y 17 dispone los principios de Racionalización Administrativa, Estructuras orgánicas, Simplificación de Trámites, Seguridad de la Información y de Interoperabilidad e Interconectividad respectivamente;

Que dichos lineamientos contemplan el marco general que permiten diseñar un Estado simple y transparente en cuanto a organización y procedimientos, cumpliendo con el principio de unicidad de la información facilitando el establecimiento de los mecanismos de interoperabilidad e interconectividad segura;

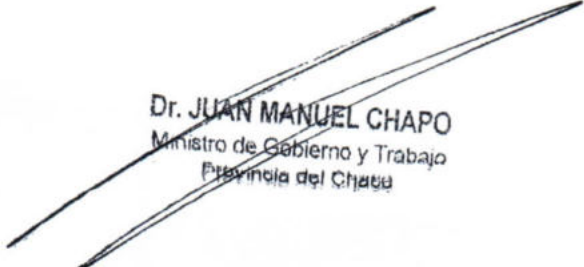
Que la Provincia del Chaco forma parte del Consejo Federal de la Función Pública (COFeFuP) cuya representación en la actualidad la ejercen la Secretaría General de Gobernación en carácter de titular y la Subsecretaría de Modernización en carácter de suplente;

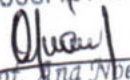
Que el Consejo Federal mencionado; a partir de la 1^{er} Asamblea Ordinaria del año 2020 aprobó el plan de acción, para el período 2020-2023, propuesto por la Comisión de Trabajo de Infraestructura Tecnológica y Ciberseguridad - CItYc - que en su eje 4^{to} explicita desarrollar con alcance federal la Interoperabilidad de Datos y Sistemas;

Que asimismo, el referido Consejo, en la 2^{da} Asamblea aprobó un modelo marco de integrabilidad federal que sirva de guía para el despliegue de un ecosistema digital; a fin de avanzar hacia la homologación certificada del modelo de integrabilidad y celebrar los Convenios necesarios para intercambiar datos de las distintas bases nacionales y/o provinciales, con el objetivo de simplificar los procesos de los trámites y tomar los datos con la validez y calidad de sus propias fuentes;

Que en tal virtud, desde la Secretaría de Innovación Pública Nacional se está ejecutando un Plan Estratégico de Interoperabilidad Federal y Transfronterizo para el sector público, que consiste en una red de gran escala, evolutiva y sostenible, contemplando trabajo coordinado con otras jurisdicciones del país para lograr una gobernanza dinámica;

Que en el ámbito mencionado, se crea un cuerpo asesor de políticas de interoperabilidad, del cual la provincia es parte, para promover la


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización

2760

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

utilización de pautas y estándares internacionales de interoperabilidad, lograr la articulación y el intercambio de experiencias basado en las prácticas de integrabilidad y homogeneizar el lenguaje de intercambio de información;

Que el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (originalmente llamado Instituto de Racionalización Argentino de Materiales: IRAM) es el encargado de la normalización y certificación, en la República Argentina; siendo el representante argentino de la International Organization for Standardization (ISO), en la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT) y en la Asociación Mercosur de Normalización (AMN);

Que desde el mes de marzo del año 2021 la Secretaría General de Gobernación es socio de IRAM, participando activamente en el Subcomité Calidad en Tecnología de la Información, donde está en proceso de diseño, construcción y aprobación de la norma 17.610 -Ecosistema Digital de Integrabilidad;

Que a nivel provincial se han diseñado y ejecutado diversas actividades a fin de promover ésta práctica, realizando reuniones y encuentros de capacitación con actores claves, para sensibilizar en este nuevo paradigma y trabajar en casos de uso con resultados exitosos;

Que por lo expuesto, resulta necesario crear el Ecosistema de Integrabilidad Digital Provincial y adoptar un sistema de gobernanza dinámico, horizontal y participativo, que permita coordinar el trabajo y garantice el funcionamiento del Ecosistema, promoviendo un Estado ágil, proactivo e inteligente;

Que el Decreto N° 976/2020 estableció las competencias de la Subsecretaría de Modernización del Estado y sus áreas dependientes las cuales propiciarán acciones tendientes a fortalecer la seguridad de la información y la relación ciudadano - Estado;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1º: Créase el Ecosistema Digital de Integrabilidad de la Provincia del Chaco, el que a los fines prácticos se denominará "Integrabilidad Digital-EDICH".

Artículo 2º: Entiéndase por Ecosistema Digital de Integrabilidad a la red de componentes que garantizan la seguridad, confidencialidad, trazabilidad y no repudio en el intercambio de datos, procesos y servicios digitales realizados entre los sistemas de los organismos miembros del EDICH, para brindar evidencia legal de dichos intercambios en todas las situaciones.

Artículo 3º: Establécese la implementación del EDICH como herramienta y metodología para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, promoviendo un Estado ágil, proactivo e inteligente.

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Noemí Suárez
Prof. Ana Noemí Suárez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: Defínase como organismos miembros del EDICH a todos aquellos organismos que forman parte del mismo; pudiendo incorporar una organización como miembro uno o más sistemas informáticos según lo requiera.

Artículo 5°: Determinése el alcance del ecosistema creado en el Artículo 1° del presente, a todos los Ministerios, Secretarías pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial, organismos autárquicos y entes descentralizados.

Artículo 6°: Establécese que el ecosistema adoptará un sistema de gobernanza dinámico, horizontal y participativo, integrado por sus miembros; coordinado por la autoridad de aplicación, el que podrá recurrir a la asistencia de entidades especializadas en diferentes temáticas; definiéndose las competencias y los alcances del sistema de gobernanza en instrumentos emanados por el órgano rector.

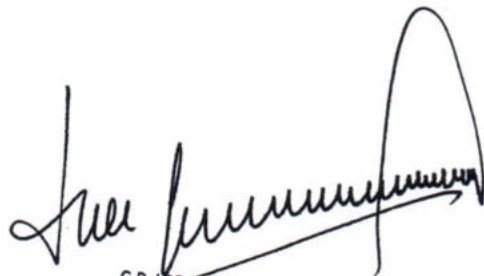
Artículo 7°: Determinése que el órgano rector y de aplicación del Ecosistema Digital de Integrabilidad de la Provincia del Chaco, conforme a las competencias establecidas en el Decreto N° 976/2020, es la Subsecretaría de Modernización del Estado dependiente de la Secretaría General de Gobernación.

Artículo 8°: Invítese a las organizaciones públicas y privadas de la provincia que no estén comprendidas en el Artículo 6°, a adherir al ecosistema, para convertirse en miembros y poder así integrarse e interoperar con el resto de los miembros en forma directa y hasta tanto se produzca la adhesión, participen mediante una opción denominada «aduana digital», la cual consiste en mecanismos y procedimientos de control para todo intercambio digital proveniente del exterior del Ecosistema para asegurar el no repudio y proteger la seguridad del sistema.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

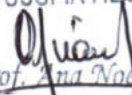
DECRETO N° **2760**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ana Noemí Suarez
Jefe Departamento Contralor a/c
Dcción. Contralor y Normatización